



JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ

ACUERDO ASP No. 001 de 2023 (7 de diciembre)

Por medio del cual se modifica el artículo 31 del Acuerdo ASP 001 del 2 de marzo de 2020
“Por el cual se adopta el Reglamento General de la Jurisdicción Especial para la Paz”

LA PLENARIA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acto Legislativo 01 de 2017, la Ley 1957 de 2019, el Acuerdo ASP No. 001 de 2020 y previo trámite conforme el artículo 138 de éste

ACUERDA:

Artículo 1. Modificar el artículo 31 del Acuerdo ASP 001 de 2020, *“Por el cual se adopta Reglamento General de la Jurisdicción Especial para la Paz”*, el cual quedará así:

“Artículo 31. Vacancias temporales. En caso de que se requiera suplir una vacancia temporal de una magistrada o magistrado titular, por un término menor a cuarenta y cinco (45) días calendario, la respectiva Sala o Sección podrá encargar para tales efectos a alguno de sus magistrados o magistradas titulares.

En caso de vacancias temporales por un término mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario que no excedan los seis (6) meses, estas se podrán suplir por encargo de un magistrado(a) de la respectiva Sala o Sección. En caso de que lo anterior no sea posible, antes del inicio de la vacancia temporal, la Magistrada o Magistrado respectiva(o) podrá postular una servidora o un servidor de su despacho o de otra dependencia, que cumpla con los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias laborales de la JEP para asumir el encargo del empleo de magistrado(a) titular mientras dure la vacancia temporal respectiva. El magistrado(a) encargado tendrá las facultades y asignaciones mensuales correspondientes al encargo temporal, y la Secretaría Ejecutiva deberá prever estos emolumentos en las partidas presupuestales.

La Presidenta o Presidente de la Sala de Justicia o Sección del Tribunal para la Paz correspondiente, solicitará a la Secretaría Ejecutiva el trámite de encargo de la servidora o servidor seleccionado para suplir la vacancia temporal, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Administración de Personal de la JEP.

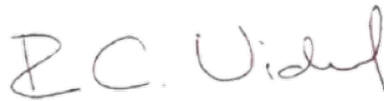
Continuación del Acuerdo ASP No. 001 de 2023 "Por medio del cual se modifica el artículo 31 del Acuerdo ASP 001 del 2 de marzo de 2020 Reglamento General de la Jurisdicción Especial para la Paz"

Cuando la vacancia sea mayor a seis (6) meses, la misma será provista llamando a los magistrados suplentes, conforme a lo establecido en el Acto Legislativo 01 de 2017."

Artículo 2. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los siete (7) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).



ROBERTO CARLOS VIDAL LÓPEZ
Presidente



HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES
Secretario Ejecutivo